

CONVENIO 004 - 2015
CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ,
PLENITUD PROTECCIÓN S.A. Y EXEQUIALES ESCOBAR S.A.S.

PARTES: **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**
NIT 860.522.136-3
PLENITUD PROTECCIÓN S.A.
NIT 890.919.160-5
EXEQUIALES ESCOBAR S.A.S.
NIT 900.438.757-2

OBJETO: AFILIAR A LOS SERVICIOS EXEQUIALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ QUE POR SU CUENTA Y RIESGO ASI LO DETERMINEN POR DESCUENTO DE NOMINA.

DURACIÓN: **UN (1) AÑO**

SUPERVISORES: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ, con domicilio en la ciudad de Facatativá, Republica de Colombia, entidad de derecho privado, de carácter corporativo, sin ánimo de lucro, con NIT 860.522.136-3 representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, **Dr. CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA**, mayor de edad, domiciliado en Zipacon, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'421.505 de Bogotá, nombrado mediante Acta N° 628 de Enero 13 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CÁMARA**, por una parte; por la otra, **PLENITUD PROTECCION S.A.** creada por Escritura Publica No 2898 otorgada en la Notaria 11ª de Medellín el 2 de septiembre de 1977, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 28 de septiembre de 1977 identificada con Nit. 890.919.160-5 y matricula mercantil 21-035114-04 y cuya denominación social fue reformada por Escritura pública No 1732 del 27 de junio de 2012 en la notaria 7ª de Medellín representada para este acto por el Subgerente General y Representante legal Suplente **DR. MARIO OQUEDO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 70.079.487 expedida en Medellín Antioquia; y por otra parte, **EXEQUIALES ESCOBAR SAS** creada por documento privado de Facatativá del 19 de Mayo de 2011 inscrita el 26 de mayo de 2011 bajo el numero 00018020 identificada con Nit 900.438.757-2 y matricula inmobiliaria No 0007076761, representada legalmente por el Gerente **DR. MANUEL GUILLERMO ESCOBAR HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 11.426.564 expedida en Facatativá Cundinamarca; y quienes conjuntamente se nos denominara como **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA CÁMARA** es una entidad de derecho privado de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro que presta servicios delegados por el estado.
2. Que **PLENITUD PROTECCION S.A y EXEQUIALES ESCOBAR SAS** son sociedades que prestan servicios funerarios en general y promocionan y suscripción de pre necesidad funeraria.
3. Que **LAS PARTES** están interesadas, así mismo, en fomentar la cooperación y aunar esfuerzos en la prestación de servicios a los empleados de la Cámara de Comercio de Facatativá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Afiliar a los servicios exequiales a los funcionarios de la Cámara de Comercio de Facatativá que por su cuenta y riesgo así lo determinen por descuento de nómina de conformidad con la propuesta radicada bajo el número 14868 de fecha marzo 17 de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO:** **LAS PARTES** acuerdan desarrollar en el marco de este convenio actividades tendientes a promocionar y fomentar la afiliación de los funcionarios a los servicios exequiales que serán objeto de convenios o contratos específicos y personales suscritos por cada empleado de la entidad, en los cuales se determinarán las condiciones, cubrimientos, costos, coberturas y en general los servicios que **PLENITUD PROTECCION S.A y EXEQUIALES ESCOBAR SAS** ofrecen, sin comprometer con estos a la **CAMARA**. **CLAUSULA TERCERA. INDEMNIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **LA CAMARA** no se hace responsable en forma directa o indirecta de la información que suministren los empleados como requisitos para acceder a los servicios ofrecidos por **PLENITUD PROTECCION S.A y EXEQUIALES ESCOBAR SAS**. Estos últimos realizarán la verificación de la información en caso de ser necesario. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: POR PARTE DE LA CÁMARA:** 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio.

2) brindar periódicamente a **PLENITUD PROTECCION S.A y EXEQUIALES ESCOBAR SAS**. Espacios concertados para promocionar los servicios exequiales con el objetivo de incentivar la afiliación de los funcionarios. 3) Realizar los descuentos de nomina de acuerdo con los contratos de afiliación suscritos con los funcionarios de la Cámara de Comercio de Facatativá. 4) Efectuar mensualmente los pagos descontados de nomina, por concepto de los contratos de afiliación suscritos. 5) El Representante Legal de la Cámara suscribirá el formato de PLENITUD PROTECCION S.A. denominado pedido identificado con la codificación RF -397. **POR PARTE DE PLENITUD PROTECCION S.A y EXEQUIALES ESCOBAR SAS:** 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio. 2) Dar cumplimiento a los servicios ofrecidos en las condiciones y características promocionadas. 3) Brindar a los funcionarios de la Cámara información clara y detallada respecto de los contratos de afiliación y los servicios a prestar. 4) Efectuar los contratos de afiliación de acuerdo con las solicitudes de los funcionarios de la Cámara. 5) Prestar los servicios de acuerdo a los contratos de afiliación y a la propuesta presentada según radicado No 14868 del 17 -03-2015. 6) presentar mensualmente cuenta de cobro por concepto de los descuentos de nomina efectuados. 7) mantener informada a la Cámara de Comercio, respecto de las novedades presentadas en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. DEL DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del presente convenio **LAS PARTES** suscribirán contratos individuales con los funcionarios de la Cámara que incluirán los beneficios y servicios pactados. **CLAUSULA SÉXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS:** Este convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las instituciones que lo suscriben. El costo que conlleve el desarrollo de los contratos individuales estarán sujetos a cada relación contractual con cada funcionario. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de dos (2) meses, sin perjuicio de que se culminen los programas, proyectos y demás actividades que se adelanten a la fecha. **CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE**

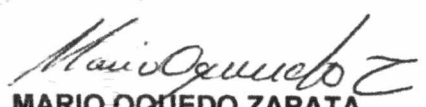
RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD: Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantendrán su vínculo laboral o contractual con la institución o entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos. **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso **LAS PARTES** comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio contractual la ciudad de Facatativá (Cundinamarca) y la dirección de notificación de las partes será la Carrera 3 No 4-60 Facatativá. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de **LAS PARTES** que lo suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto, programa o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre **LAS PARTES** intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del presente convenio por parte de **LA CÁMARA** estará a cargo del Director Administrativo y Financiero. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá

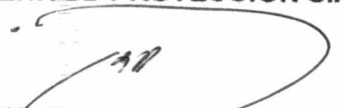
régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que celebran el presente Convenio ya que cada una de **LAS PARTES** asume sus obligaciones y responsabilidades, producto de los contratos que se firmaren. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LAS PARTES** declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** La suscripción del presente convenio marco y de los convenios específicos que sean celebrados por **LAS PARTES** exime de cualquier responsabilidad comercial, laboral, civil, penal a **LAS PARTES** frente a responsabilidades contraídas entre **LAS PARTES** y sus empleados y dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de **LAS PARTES**.

En constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2015.

LAS PARTES


CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA
CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA


MARIO OQUEDO ZAPATA
PLENITUD PROTECCION S.A.


MANUEL GUILLERMO ESCOBAR HURTADO
EXEQUIALES ESCOBAR SAS

PROYECTO: SMRCH/CJYMASC  REVISO LMC/DRPYAJ  FARA/DAF 

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151
OFICINA RECEPTORA VILLETÁ: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306
OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-04 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza-. Teléfonos (091) 821 16 65
OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131
www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co

Mario Oquedo A.